ANEXO 4

ASPECTOS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN:

FOGACOOP requiere contratar una persona jurídica para implementar el plan de acción conforme el Diagnóstico resultante de User Experience UX realizado para Fogacoop, de acuerdo con los requerimientos mínimos solicitados.

2. INFORMACIÓN DE FOGACOOP:

Conforme al artículo 1 del Decreto Ley 2206 de 1998, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOP, es una persona jurídica de naturaleza única, organizada como una entidad financiera, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, sujeta al régimen legal especial previsto en ese Decreto Ley y a la que, sólo en lo no previsto en el mismo, se le aplican las disposiciones vigentes para las empresas industriales y comerciales del Estado.

En ese sentido, conforme a lo previsto en los artículos 51 de la Ley 454 de 1998 y 1 y 23 del Decreto Ley 2206 de 1998, FOGACOOP está sometido en sus actos y contratos a las normas del derecho privado.

El presupuesto de FOGACOOP no hace parte del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que al Fondo no le son aplicables las normas generales del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

FOGACOOP es la entidad administradora del seguro de depósitos de los ahorradores del sector cooperativo financiero en Colombia, y mediante el fortalecimiento permanente y eficiente de la solidez patrimonial, financiera y operativa de la entidad otorgamos un respaldo para el crecimiento sano y sostenido del sector en el país a través del seguimiento y la implementación de las distintas operaciones autorizadas al Fondo.

El Fondo tiene por objeto proteger la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas, preservando el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza a los asociados y administradores causantes de perjuicios a las entidades cooperativas. En desarrollo de éste, el Fondo actúa como un administrador de las reservas correspondientes al seguro de depósitos, así como de los demás fondos y reservas que se constituyan con el fin de atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera cooperativa.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

3. COMUNICACIÓN INTERACTIVA:

La dirección electrónica válida para todos los efectos de la presente invitación es IPUB-06-2025@fogacoop.gov.co.

4.- PRESUPUESTO:

Para dar cumplimiento al objeto de la presente invitación FOGACOOP cuenta con un presupuesto máximo de hasta **$108.599.600** valor que incluye el IVA correspondiente y demás costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y demás gastos que apliquen, para este tipo de contrataciones.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de hasta seis (6) meses, conforme el cronograma presentado en la propuesta, término contado a partir del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías.

6. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará por cada una de las categorías así: 1- Look and Feel (diseño y estética), 2- funcionalidades, 3- aspectos técnicos, 4-usabilidad y accesibilidad, 5- contenidos del portal, 6- compatibilidad multidispositivo; pagos vencidos al valor ofertado por el CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, siempre que el CONTRATISTA presente la implementación a satisfacción de la totalidad de las acciones cobijadas de la categoría correspondiente sobre la cual presenta la factura, descritas dentro de la matriz señalada en el **Anexo No. 10 Síntesis resultados Diagnóstico UX**, y de acuerdo con el acta de la relación de las actividades desarrolladas y su correspondiente fecha, debidamente suscrita por el contratista y el (los) Supervisor(es) del Contrato y la correspondiente certificación expedida por el (los) Supervisor(es) del Contrato.

Lo anterior, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales previstos en las Condiciones de Participación Parte General. Dichos pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura acompañada de la certificación a la que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los arts. 1 y 9 de la Ley 828 de 2003, en los términos allí previstos y expedición del cumplido a satisfacción del Fondo, por parte de los supervisores designados para el efecto. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

Los pagos del contrato, como de las prórrogas, adiciones y demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, quedarán sujetos a la ampliación de las garantías en los términos establecidos en los respectivos documentos, siendo necesaria la acreditación del pago de la(s) prima(s) correspondientes, y la aprobación de la(s) póliza(s) por FOGACOOP.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

7.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

En caso de estar obligado el CONTRATISTA a presentar factura electrónica, la misma deberá estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago del valor establecido en el contrato, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

8.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, para este tipo de contratos debe tomarse las siguientes garantías:

a) Cumplimiento: por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

b) Calidad de los servicios: por el 30% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 5 meses más.

c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. El contratista se obliga a ampliar o a prorrogar la garantía, en los términos antes mencionados, en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato o se afecte por siniestros.

El inicio de ejecución del contrato se da una vez aprobadas las garantías por parte del Fondo y a partir de esta fecha debe empezar a regir los plazos de garantía y en este sentido, el contratista deberá ampliar el plazo de las garantías con base en la fecha de inicio de ejecución del contrato.

9) PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica deberá presentarse diligenciando para el efecto, dentro del formato de OFERTA ECONÓMICA, el costo total por categoría de la implementación del plan de acción resultante del Diagnóstico UX mencionado **(Anexo No. 9).** El valor de la oferta económica debe reflejar el costo total por categoría y debe incluir todos los costos asociados al alcance de la presente invitación. Además, deberá ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos directos o indirectos que apliquen a este tipo de contrato.

Nota: La OFERTA ECONÓMICA no debe utilizar fracciones inferiores a mil ($1.000) pesos. Por lo tanto, el valor total de la oferta económica debe presentarse en números enteros aproximados a los mil pesos más cercanos. Si la oferta no es presentada de esa manera, el oferente acepta que se ajusten o aproximen a los mil pesos más cercanos, esto es, si la cifra en cientos del valor es igual o superior a 500 pesos, se aproxima a los mil pesos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

siguientes, o, si es inferior a 500 pesos, se aproxima a la cifra inferior en mil correspondiente.

10. -DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor y demás derechos de cualquiera naturaleza, que se originen o puedan originar en cualquier clase de material producido bajo las provisiones de estas condiciones de participación y/o susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de FOGACOOP. Bajo este entendido, todas las realizaciones del contratista consideradas obras susceptibles de derechos de autor se transfieren al Fondo en virtud de que su creación obedece al cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. Adicionalmente, no se podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento el contratista durante el curso de su trabajo bajo los términos descritos anteriormente, excepto con la autorización de FOGACOOP. Esta prohibición prevalecerá aun después de haber finalizado o haber sido anulado el contrato.

11.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN LA PROPUESTA:

FOGACOOP informa que administra una política para el tratamiento de datos personales, la cual es aplicable a este proceso en lo que corresponda. La política se encuentra publicada en la página Web de Fogacoop en la sección de transparencia y acceso a la información pública, que podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.fogacoop.gov.co/nuestra-gestion/politicas-y-lineas-estrategicas/politicas-de-seguridad-de-la-seguridad-de-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales

12.- INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS EN CONTRATAR CON FOGACOOP:

FOGACOOP cuenta con unos sistemas de gestión cuyos términos EL CONTRATISTA se obliga a cumplir durante toda la ejecución del Contrato.

En razón a lo anterior, las personas naturales o jurídicas que lleguen a ser contratistas y proveedores de bienes y servicios para FOGACOOP, deben conocer y acoger en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la naturaleza del contrato, entre otras las Políticas de seguridad de la información, compromisos ambientales, la política para el tratamiento de datos personales, el código de ética que rige las conductas de los funcionarios del Fondo, según la naturaleza del objeto del contrato. Estos documentos podrán ser consultados en el siguiente link: https://www.fogacoop.gov.co/entidad/contratacion/informacion-para-contratistas

13.- CONFIDENCIALIDAD:

Teniendo en cuenta que en desarrollo del contrato el contratista puede llegar a conocer, tener acceso o enterarse de información clasificada o reservada de FOGACOOP, el proponente desde la presentación de su oferta y el contratista con la suscripción del contrato se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre esta información, para lo cual suscribirá el respectivo acuerdo de confidencialidad, en el formato prestablecido por

el Fondo. La información susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información, así como aquella de público conocimiento no es considerada como confidencial.

14.- ASPECTOS NORMATIVOS A TENER EN CUENTA EN ESTA CONTRATACIÓN:

Para efectos de esta contratación se deberá tener en cuenta:

Acoger en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la naturaleza del contrato, entre otras las Políticas de seguridad de la información, la política para el tratamiento de datos personales, el código de ética que rige las conductas de los funcionarios del Fondo, según la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA: Con la firma de la propuesta, el proponente declara que conoce la política de protección de datos personales establecida por el Fondo, al igual que lo autoriza para el tratamiento de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable. Así mismo con la firma de la propuesta el proponente declara que es de su conocimiento cada una de las disposiciones señaladas en este anexo.

15.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La sola presentación de la propuesta implica el conocimiento, entendimiento, comprensión y aceptación de todas las condiciones y obligaciones exigidas en este proceso de contratación, incluyendo la forma y alcance en que debe cumplirse cada uno de los requisitos y obligaciones contractuales. Los proponentes cuentan con la oportunidad para formular observaciones a fin de aclarar o precisar los aspectos que no tengan claramente conocidos, comprendidos o entendidos.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

ANEXO No. 5

EXPERIENCIA, REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá ser una persona jurídica constituida legalmente en Colombia creada con una anterioridad no menor a 3 años, que en su objeto social incluya actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), y/o diseño y/o desarrollo de Portales Web y/o la implementación de ejercicios de User Experience – UX para portales web, lo cual se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Asimismo, deberá acreditar experiencia mínima comprobada en diseño y/o desarrollo de Portales Web y/o la implementación de ejercicios de User Experience – UX para portales web que utilicen sistemas de gestión de contenido tales como Drupal, Wordpress, Joomla, Sharepoint, u otros similares.

Para acreditar dicha experiencia mínima requerida, el contratista deberá adjuntar el ***Anexo 13. Contrataciones realizadas por el proponente para acreditación de los mínimos habilitantes***, y deberá allegar mínimo dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados en su totalidad por el proponente, cuyo objeto haya sido el diseño y/o desarrollo de Portales Web y/o la implementación de ejercicios de User Experience – UX para portales web que utilicen sistemas de gestión de contenido tales como Drupal, Wordpress, Joomla, Sharepoint, u otros similares.

La sumatoria de los contratos certificados presentados para evaluar la experiencia mínima del proponente debe ser como mínimo de $80.000.000 millones de pesos M/CTE.

Nota: la experiencia anterior debe haber sido adquirida dentro de los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a la fecha de cierre de la invitación. Se precisa que la fecha de inicio del contrato relativo a la certificación aportada deberá ser como máximo cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la invitación, y el contrato debe haberse finalizado antes de la fecha de cierre de la invitación.

Cuando se acredite la experiencia a través de certificaciones o actas de liquidación de los contratos que haya celebrado el proponente relativos al objeto mencionado, tales certificaciones o actas de liquidación deberán estar suscritas por quien cuente con facultades de representación legal y deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante: Debe indicarse claramente el nombre de la empresa contratante que expide la certificación o el acta de liquidación.

b) Objeto del contrato: Se debe especificar el alcance.

c) Valor del Contrato: Se debe especificar el valor del contrato, incluido IVA.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

d) Término de duración del contrato.

e) Información de contacto: Se debe incluir en forma clara y legible la información de la persona de contacto que pueda dar referencias de la ejecución del contrato: nombre, cargo, número de teléfono y dirección electrónica corporativa.

Se indica que FOGACOOP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y/o veracidad de la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el OFERENTE certifique.

2. - ACREDITACION DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

MIEMBRO DEL EQUIPO	REQUERIMIENTO DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Gerente de Proyecto	Título profesional en carreras cuyo Núcleo Básico de Conocimiento - NBC se encuentren en “INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES”, Y/O “INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES”, Y/O “INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES”, Y/O “INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES” Y/O “ADMINISTRACIÓN”. Especialización y/o maestría en Administración de empresas o en Gestión de Proyectos, y/o certificación PMP	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general, de los cuales tres (3) años de experiencia profesional específica como Gerente de Proyecto y, haber participado en al menos dos (2) proyectos de: diseño y/o desarrollo de Portales Web y/o implementación de User Experience o UX para portales Web, dentro de su experiencia profesional.
Desarrollador Front-End y Back-End	Título profesional en carreras cuyo Núcleo Básico de Conocimiento - NBC se encuentren en “INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES”, Y/O “INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES”, Y/O “INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional general, de los cuales dos (2) años de experiencia específica habiendo participado en al menos 2 proyectos de Diseño y/o desarrollo de Portales Web y/o de implementación de Experiencia de Usuario – UX

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

	AFINES", Y/O "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES"	para Portales Web, dentro de su experiencia profesional.
Un (1) Diseñador UX	Título profesional en carreras cuyo Núcleo Básico de Conocimiento - NBC se encuentre en "DISEÑO, PUBLICIDAD Y AFINES", Y/O "COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES*" Y/O* "INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES", Y/O "INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES", Y/O "INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES", Y/O "INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES"	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en diseño y/o creación de wireframes, prototipos y/o flujos de usuario y/o diseño de Portales Web, y haber participado en al menos dos (2) proyectos de diseño y/o desarrollo de Portales Web y/o de implementación de User Experience UX para portales web, dentro de su experiencia específica.

Para acreditar la experiencia mínima requerida del equipo de trabajo y requisitos de formación exigidos de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, el OFERENTE deberá adjuntar el **Anexo 14. Acreditación de formación y experiencia mínimas del equipo de trabajo** junto con los siguientes:

a) Adjuntar las hojas de vida

b) Los soportes de formación académica sobre los estudios realizados, incluyendo diploma o acta de grado y/o certificaciones, si hay lugar a ello.

c) Las certificaciones de los trabajos y/o cargos desempeñados (certificaciones laborales o de prestación de servicios) en donde consten las funciones y tiempo laborado o servicio prestado.

d) Copia simple de la Tarjeta Profesional de los miembros del equipo designado, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad aplicable a la profesión respectiva. FOGACOOP se reserva el derecho de comprobar la certeza de la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo se deben cumplir con los presupuestos que señala la Circular 22 del 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en el siguiente link: 20170315circularconvalidacion.pdf

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20170315circularconvali dacion.pdf)

Cualquier cambio en el personal asignado, deberá ser informado a los supervisores del contrato que designe el Fondo con una antelación mínima de 15 días. Los perfiles del equipo de trabajo requerido deberán mantenerse durante la ejecución del contrato y cuando hubiere cambios éstos deberán ser de iguales o mejores competencias y perfil, previa aprobación del Fondo; no obstante, FOGACOOP se reserva el derecho de solicitar cambios del personal destinado por el proveedor al contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, suministros y/o actividades, así como todas las demás que aunque no expresas en el presente documento se desprendan de la naturaleza del contrato o de la prestación correspondiente, del ordenamiento jurídico, de cualquier uso ordinariamente aceptado en el tráfico para el suministro de este tipo de bienes y servicios y/o de la propuesta presentada, de manera que se garantice su cabal, oportuna y completa ejecución de acuerdo con el interés que pretende satisfacer el Fondo con la celebración del contrato. Las obligaciones del contratista serán las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1-) Implementación plan de acción trazado: Implementar el plan de acción conforme la matriz donde se sintetizan las acciones a implementar como resultado del Diagnóstico de User Experience UX, el cual está discriminado por categorías, y conforme el informe completo de dicho Diagnóstico, mediante las mejoras relativas a los siguientes aspectos: Look and Feel (diseño y estética), funcionalidades, aspectos técnicos, usabilidad y accesibilidad, de contenidos del portal, y de compatibilidad multidispositivo, garantizando el cumplimiento de la política de gobierno digital y la normatividad aplicable conforme la naturaleza jurídica de la entidad.

Deberán servir de guía y de base para la implementación de las acciones recomendadas:

a. El documento completo de Diagnóstico de User Experience – UX – **Anexo No. 11**

b. El **Anexo No. 10** Síntesis resultados diagnóstico UX en el cual se extractan los resultados del diagnóstico clasificándolos por categoría, y detallando las fortalezas y debilidades encontradas, junto con las correspondientes recomendaciones para subsanar las debilidades identificadas, el respectivo vínculo a los portales web de las entidades de referencia identificadas con el fin de poder visibilizar las recomendaciones propuestas, y el grado de complejidad de las acciones previstas en cada categoría señalada.

2-) Cronograma e informe: Entregar al inicio del contrato un cronograma de las actividades previstas, previa revisión y aprobación de la supervisión, y, con periodicidad

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

mensual, entregar un informe que detalle los resultados del trabajo realizado en el mes, desagregando el nivel de avance respecto al cronograma previsto con sus correspondientes soportes.

3-) Liderazgo: El Gerente de Proyecto será el líder y enlace entre FOGACOOP y el contratista, y quien atienda las solicitudes y requerimientos de FOGACOOP y las tramite oportunamente, para garantizar de esta forma la prestación eficiente del servicio, acorde con las necesidades de la entidad.

4-) Seguridad: Mantener la seguridad del portal web de FOGACOOP: manejar las claves que se le entreguen en forma confidencial y bajo protocolos de seguridad y control, que garantice la confidencialidad de las claves de acceso y del manejo de contenido, y alertar inmediatamente al supervisor del contrato, y por los mecanismos establecidos de reporte de incidentes a FOGACOOP (área de TI y área de riesgo interno) en caso de que se identifique un ataque de ciberseguridad o un incidente de seguridad de la información que afecte la integridad, la disponibilidad del sitio o la confianza digital.

5-) Estructuración, gestión de proyectos y de seguridad de la información: El proyecto debe implementar buenas prácticas de gestión de proyectos y de seguridad de la información para asegurar el éxito. Esto implica seguir metodologías como las del PMI, establecer roles claros, planificar detalladamente, gestionar riesgos y comunicar eficazmente. Teniendo en consideración que el Fondo tiene un contrato formalizado con un proveedor para el mantenimiento y soporte del portal Web de Fogacoop, y con base en el entendimiento de que durante el período de implementación de ajustes, modificaciones y actualizaciones en dicho portal, como resultado de las acciones recomendadas producto del Diagnóstico de UX, el contratista seleccionado se obliga a garantizar que no se vean afectados otros componentes o funcionalidades dado que dicho portal corresponde a una arquitectura que integra otros sistemas tales como el de gestión documental, y por lo tanto, el contratista se obliga a trabajar en coordinación con el proveedor en referencia, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del portal y de todos sus componentes durante el período contratado. En todo caso, el contratista deberá:

a) Planificar las intervenciones de manera coordinada con el proveedor de soporte y mantenimiento;
b) Realizar pruebas y validaciones suficientes para asegurar que los cambios no impacten negativamente otros componentes o funcionalidades;
c) Documentar las acciones, cambios y/o incidencias relevantes;
d) Revertir o corregir de inmediato cualquier fallo que afecte el funcionamiento del portal.

Nota: la solución que utiliza Fogacoop en donde está implementada su sede electrónica es Microsoft Sharepoint 2019, la cual es una plataforma de Microsoft para la gestión de contenido, colaboración y gestión de documentos de la entidad.

6-) Las demás obligaciones que le sean encomendadas por el (los) supervisor(es) del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

ANEXO No. 6

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES (GENERALES):

No debe evidenciar pérdidas después de impuestos al cierre del ejercicio anual (según los estados financieros del 2024). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requerimiento.

En los estados financieros presentados no se deben evidenciar problemas de revelación contable, este concepto deberá estar contenido en el dictamen del revisor fiscal. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir el requisito.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES (ESPECIFICOS)

Para evaluar la capacidad financiera de los proponentes, el Fondo requiere que se cumpla con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Índice de liquidez: *activo corriente dividido por el pasivo corriente;*
b) Índice de endeudamiento: *pasivo total dividido por el activo total;*
c) Razón de cobertura de intereses: *utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

Serán hábiles para participar en el proceso de selección los proponentes que reporten mínimo:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Igual o superior a 1 o 100%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Igual o inferior a 80%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 1 o 100%.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Rentabilidad del patrimonio: *utilidad operacional dividida por el patrimonio;*
b) Rentabilidad del activo: *utilidad operacional dividida por el activo total.*

Serán hábiles para participar en el proceso de selección los proponentes que reporten mínimo:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva, es decir mayor o igual a cero (0).
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva. Es decir, mayor o igual a cero (0).

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas comparativos con sus notas correspondientes para el año 2024 firmados por el Representante Legal y el Contador Público, con el dictamen del Revisor Fiscal. (Nota: en caso de no estar obligados a tener revisor fiscal para ello, anexar constancia del contador especificando la normatividad correspondiente).

- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal principal y suplente en los casos en que legalmente se exija tenerlos, así como la constancia de la Junta Central de Contadores de la vigencia de la inscripción de aquellos como contadores, con vigencia no mayor a 3 meses.

- Copia del Registro Único Tributario vigente.

- Cualquier explicación que sobre la información de carácter financiero solicite el Fondo.

- En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe presentar todos los documentos relacionados y cumplir con todos los requerimientos.

- La capacidad financiera será evaluada a través de los requisitos financieros habilitantes. El incumplimiento de cualquiera de los mismos o la no presentación de la totalidad de los documentos exigidos ocasionará el rechazo de la propuesta.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

ANEXO No. 7

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOP, evaluará las ofertas recibidas y, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, jurídicos, financieros y técnicos de las mismas, tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable con base en los criterios señalados más adelante. Las propuestas que no den cumplimiento a los requerimientos habilitantes en materia jurídica, financiera y técnica no serán evaluadas.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

FOGACOOP, seleccionará la oferta más favorable a quien obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación del factor de calificación que a continuación se discrimina y solamente serán comparadas las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes financieros, jurídicos y técnicos. El factor para calificar tendrá el siguiente puntaje:

1.- CALIFICACIÓN ECONÓMICA: 40 PUNTOS.

Se calificará el valor total presentado en la propuesta, incluyendo IVA o cualquier otro impuesto o gasto que pueda generarse, con un puntaje máximo de 40 puntos, debiéndose discriminar el valor incluyendo IVA o cualquier otro impuesto, costos directos e indirectos y demás gastos que apliquen para este tipo de contrataciones, según se establece en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA **(Anexo No. 9).**

Obtendrá el máximo puntaje, el proponente que ofrezca el menor precio total, incluyendo IVA o cualquier otro gasto, impuesto, costo directo e indirecto y demás gastos que apliquen para este tipo de contrataciones. A las demás propuestas se les asignarán el puntaje de manera proporcional descendente.

2.- CALIFICACION TÉCNICA: 60 PUNTOS.

El criterio técnico se evaluará con un puntaje máximo de 60 puntos, siempre y cuando la propuesta cumpla las condiciones mínimas establecidas en este documento.

Los criterios de evaluación serán:

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

Descripción	Máximo Puntaje
Si el proponente acredita experiencia en diseño y/o desarrollo de Portales Web de entidades de gobierno o implementación de ejercicios de User Experience para portales web de entidades de gobierno, lo cual se acreditará mediante la ejecución de un contrato relativo al diseño y desarrollo de Portales Web o implementación de ejercicios de User Experience para portales de entidades de gobierno realizado durante los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a la fecha de cierre de la invitación. Se asignarán 30 puntos al proponente que acredite 1 contrato en esta actividad desarrollado durante los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a la fecha de cierre de la invitación y cuyo valor sea como mínimo de $40.000.000 m/cte. Nota: esta experiencia deberá ser acreditada mediante contratos adicionales a los aportados para la evaluación de los requisitos mínimos habilitantes.	30
Si el proponente acredita experiencia en diseño y/o desarrollo de Portales Web que utilicen Sharepoint, o implementación de ejercicios de User Experience para portales web que utilicen Sharepoint, lo cual se acreditará mediante la ejecución de un contrato relativo al diseño y desarrollo de Portales Web en Sharepoint o implementación de ejercicio de User Experience para portales web en Sharepoint realizado durante los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a la fecha de cierre de la invitación. Se asignarán 30 puntos al proponente que acredite un contrato en esta actividad desarrollado durante los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a la fecha de cierre de la invitación y cuyo valor sea como mínimo de $40.000.000 m/cte. Nota: esta experiencia deberá ser acreditada mediante contratos adicionales a los aportados para la evaluación de los requisitos mínimos habilitantes.	30
TOTAL CRITERIO TÉCNICO	**60**

Para la verificación de la experiencia adicional y la asignación de puntaje, el proponente deberá adjuntar el ***Anexo 15. Contrataciones realizadas por el proponente para verificación de la experiencia adicional.***

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

Obtendrá el máximo puntaje, el proponente que acredite una experiencia adicional a la mínima requerida. Las certificaciones que se aporten para la asignación de puntaje deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en los Requisitos Técnicos Habilitantes.

3.- PUNTAJE ADICIONAL: 22 PUNTOS.

Los oferentes podrán obtener puntos adicionales en la medida en que acrediten los siguientes criterios:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE	CALIFICACIÓN DEL REQUISITO PARA ASIGNAR PUNTAJE
a) Apoyo a la industria nacional – oferta de bienes o servicios nacionales.	10 puntos	Para el cumplimiento de este criterio, se aplicará la definición de Bienes y Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y se consultará el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php Para el caso de los servicios, se considerará nacional aquel que sea prestado por una persona natural colombiana o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, cuando demuestre o acredite que al menos el 60% de empleados o contratistas de prestación de servicios asociados al contrato son colombianos. Este requisito se acreditará con la presentación de una certificación suscrita por el representante legal, en la que indique el número de empleados o contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución del contrato, y el porcentaje de ellos que son colombianos, anexando sus respectivos documentos de identificación.
b) Apoyo a empresas y emprendimientos de mujeres	2 puntos	Para la acreditación de este criterio, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.
c) Acreditar que en su planta de personal cuente con personas con discapacidad, en el índice que establece el Decreto 392 de 2018.	10 puntos	Para la acreditación de este criterio, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

TOTAL PUNTAJE	**22 PUNTOS**	

4.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, incluidos los criterios de puntuación adicional, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este criterio de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, se aplicará la definición de Bienes y Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente, y se consultará el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.**

Este criterio se debe acreditar en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, presentando el documento contentivo de la medida de protección y expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

certificación, mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria, cuotas o partes de interés de la persona jurídica está compuesta por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos párrafos anteriores,

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Esta autorización deberá anexarse con los documentos que acrediten dicha condición.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para efectos de la demostración de este criterio, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en

la que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para efectos de la demostración de este criterio, a persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Esta autorización deberá anexarse con los documentos que acrediten dicha condición.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para acreditar este criterio se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria, cuotas o partes de interés de la persona jurídica está compuesta por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del

párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Esta autorización deberá anexarse con los documentos que acrediten dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto para los criterios de desempate establecidos en el numeral 2 y/o numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria, cuotas o partes de interés de la persona jurídica está compuesta por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el párrafo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal (a), ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral (a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Esta autorización deberá anexarse con los documentos que acrediten dicha condición.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, asociación mutual o cooperativa.**

El cumplimiento de este criterio para el caso de Mipymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa para efectos de este criterio se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para demostrar el cumplimiento de este criterio, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los presentes criterios de desempate;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

Para efectos de acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los presentes criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

12. Método aleatorio para seleccionar al oferente – sorteo mediante balotas. Procedimiento para el sorteo:

El día y hora que establezca FOGACOOP para la audiencia pública presencial del sorteo, y luego de realizar la verificación de la comparecencia de los apoderados o representantes legales, según el caso, se realizarán las siguientes actividades, con el acompañamiento de un Representante de la Auditoría Interna de FOGACOOP:

1. Se verificará y revisará por los asistentes las papeletas numeradas y la bolsa dispuesta para las mismas.
2. Las papeletas se enumerarán de acuerdo con el número de ofertas empatadas, y se introducirán en la bolsa dispuesta para tal fin.
3. Se introducirán las papeletas en la bolsa previamente inspeccionada.
4. Se tendrá una única oportunidad para que cada oferente pueda escoger la papeleta.
5. El orden de escogencia será el orden en que cada oferente haya presentado su propuesta, para lo cual se tendrá en cuenta:

    i) Los Representantes o Apoderados debidamente facultados de cada oferente procederán a escoger la papeleta, según la hora de llegada de las ofertas en la fecha de recepción y apertura de ofertas del proceso.
    ii) El oferente que obtuvo la papeleta No. 1 será quien escogerá en primer lugar la balota; el oferente que obtuvo la papeleta No. 2 será quien escogerá en segundo lugar la siguiente balota; y así sucesivamente, para efectos del sorteo final.

6. Para efectos del sorteo final, se procederá a colocar en la bolsa dispuesta para el efecto cuantas balotas como proponentes presenten propuestas empatadas, una de ellas de color rojo y las demás de color blanco, y cada proponente procederá a seleccionar una balota en el orden que se haya obtenido en el procedimiento anterior. El oferente que tome la balota roja será el seleccionado.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co

ANEXO No. 8

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	INICIA	TERMINA
PUBLICACION CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL	19 de diciembre de 2025	19 de diciembre de 2025
PUBLICACION CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS EN LA PÁGINA WEB DE FOGACOOP	19 de diciembre de 2025	
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	22 de diciembre de 2025	29 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.
CIERRE PRESENTACIÓN OFERTAS		16 de enero de 2026 hasta las 4:00 pm
PLAZO PARA EVALUAR	19 de enero de 2026	22 de enero de 2026
(*)TRASLADO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO	23 de enero de 2026	27 de enero de 2026
TRASLADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA	28 de enero de 2026	30 de enero de 2026
ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	04 de febrero de 2026	

Nota: Todos los documentos e información que se surtan con ocasión del presente proceso contractual y los que deban ser aportados por los posibles proponentes deberán ser entregados o remitidos en la fecha y hora que se establece en este cronograma.

(*) Se reciben observaciones de los proponentes respecto del informe preliminar y definitivo, únicamente en los horarios de atención al público del Fondo, esto es de lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera - Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co